

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S  
Sigla: VINUS S.A.S.  
Nit: 900920562-1  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-550733-12  
Fecha de matrícula: 23 de Diciembre de 2015  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 18 35 69 OF 451 PALMS AVENUE  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: correspondencia@vinus.com.co  
Teléfono comercial 1: 4012277  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 18 35 69 OF 451 PALMS AVENUE  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: correspondencia@vinus.com.co  
Teléfono para notificación 1: 4012277  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**CONSTITUCIÓN**

Que por Documento Privado del 18 de diciembre de 2015, de los Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2015, con el No. 36310 del Libro IX, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S  
sigla: VINUS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 22, del 28 de octubre de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2022, con el No. 17551 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio del municipio de Copacabana a la ciudad de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto único lo siguiente:

La celebración y ejecución de un Contrato Estatal de Concesión definido en el numeral Cuarto del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, bajo el esquema de las Asociaciones Público-Privadas contempladas en el Artículo 2 de la Ley 1508 de 2012, en los términos del Contrato de Concesión que se adjudique por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en virtud del respectivo Proceso de Selección. En desarrollo de su objeto social, la sociedad realizará los estudios, diseños, financiación, gestión ambiental, predial, social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del proyecto CONCESIÓN VÍAS DEL NUS según se establezca en los pliegos de condiciones, si a ello hubiere lugar, y lo en el correspondiente contrato, sus adendas, en los apéndices del contrato y demás anexos del pliego si a ello hubiere lugar; así como también explotar todos los bienes de la Concesión y prestar los servicios adicionales de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión y en la ley, explotación que comprende la publicidad en la zona del proyecto, la venta de bienes o servicios a los usuarios del proyecto, con sujeción a los términos y condiciones expresamente previstos en el Contrato de Concesión, así como ejecutar cualquier otra obligación que se derive del pliego de condiciones si a ello hubiere lugar, del Contrato de Concesión, sus apéndices y sus otrosíes.

En desarrollo de su objeto social podrá celebrar o ejecutar todos los actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales que sean necesarios o convenientes para los fines que ella persigue que se relacionan directamente con el objeto social ya determinado, como por ejemplo, adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles corporales e incorporales, gravarlos, pignorarlos o hipotecarios según el caso, dar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar, dar en prenda o en garantía toda clase de títulos valores o efectos de comercio o civiles, intervenir en operaciones de crédito; dando o recibiendo las garantías del caso, sin que por ello se configure intermediación financiera; obtener y explotar concesiones y privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal económicamente útiles a la actividad social y celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos accesorios o complementarios y los demás que sean necesarios para el logro de sus fines sociales.

La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar la actividad objeto principal de la Sociedad.

Parágrafo 1: La Sociedad no podrá en ningún caso garantizar u otorgar avales y/o garantías reales o personales en relación con obligaciones y/o actos jurídicos de terceros, incluyendo a sus socios, excepto cuando se trate de obligaciones propias y en favor de los vehículos o fideicomisos constituidos por todos los accionistas o por la Sociedad misma para el desarrollo o ejecución del proyecto, que serán aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de estos Estatutos.

Parágrafo 2: Para efectos de cumplir adecuadamente con el objeto de la Sociedad, los accionistas celebrarán un acuerdo de Accionistas, en cuyo caso el mismo será depositado en las oficinas donde funcione la administración de la Sociedad. En tal caso se acuerda desde ahora que la Sociedad velará por que el mismo sea depositado ante la sociedad y se dé cabal cumplimiento a sus disposiciones. Adicionalmente, la Sociedad reconocerá como Accionistas solo a aquellos que hayan celebrado o adherido previamente el acuerdo de accionistas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas es la de:

- Autorizar al Representante Legal para que solicite, llegado el caso, que solicite la admisión de la Sociedad al Régimen de Insolvencia Empresarial.
- Aprobar la disposición (por medio de venta, transferencia, an-endamiento, licencia o cualquier otra forma) de la totalidad de los activos o una parte sustancial de la misma cuyo valor sea mayor al veinte por ciento (20%) del valor en libros del valor total de los activos de la Sociedad, por medio de una sola transacción o varias transacciones que tengan unidad de propósito, siempre y cuando no se contrarie lo regulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato de Concesión

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

- La autorización para la celebración de cualquier acto, la realización de cualquier inversión, la celebración de contratos y subcontratos, la adquisición de pasivos o endeudamiento, renunciaciones, condonaciones, transacciones, cuando la cuantía del acto, inversión o contrato supere TRESCIENTOS (300) S.M.L.M.V.; la presente limitación restringe también el endeudamiento a cualquier título por parte de la SPV, sin perjuicio del hecho que si este supera los CUATRO MIL (4.000) S.M.L.M.V requerirá la autorización de la Junta Directiva con mayoría especial, salvo el cierre financiero que requerirá decisión de la Asamblea General de Accionistas; estas autorizaciones podrán otorgarse de manera individual para cada caso o de manera general para cierto tipo de negocios. Será prohibido el fraccionamiento de actos o contratos.
- Decidir sobre el mecanismo a ser implementado en orden a arreglar cualquier disputa que surja y afecte a la Sociedad cuando la misma supere los trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 S.M.L.M.V.) y a excepción de las controversias con la entidad contratante.
- Autorizar al Gerente para que solicite, llegado el caso, que se admita a la compañía a un trámite concursal de concordato preventivo o liquidación obligatoria.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$120.000.000.000,00
No. de acciones	:	120.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$120.000.000.000,00
No. de acciones	:	120.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$120.000.000.000,00
No. de acciones	:	120.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Del Gerente. La administración inmediata de la compañía, su Representación Legal y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un gerente designado por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, reelegibles por períodos iguales sucesivos de manera indefinida y removibles libremente por ella en cualquier tiempo. El Gerente tendrá tres (3) suplentes elegidos también por la Junta Directiva por el mismo período de los representantes legales, quienes reemplazarán al principal, con sus mismas atribuciones y facultades, en eventos de faltas temporales, accidentales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Gerente. Son funciones especiales del Gerente:

1. Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad.
2. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social hasta una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales vigentes. Para la celebración de actos y contratos que se refieran a una mayor cuantía se requerirá autorización previa de la Junta Directiva.
3. Adelantar la gestión comercial y financiera necesaria para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.
4. Planear, organizar, dirigir y coordinar la administración de la Sociedad.
5. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, así como suministrarle los informes que este órgano le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.
6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, el informe sobre la forma como ha llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende.
7. Celebrar todos los negocios jurídicos no asignados estrictamente a la

Asamblea o a la Junta Directiva.

8. Designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

9. Cumplir las decisiones que sean adoptadas por la Asamblea y hacer cumplir los Estatutos de la Sociedad y las decisiones de Accionistas y la Junta Directiva;

10. Autorizar con su firma, todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad, dentro de los límites establecidos en estos estatutos;

11. Presentar además informe mensual sobre (a) el avance en diseños, estudios, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, gestión de redes, avance en construcción y cumplimiento de indicadores contractuales, potenciales modificaciones al contrato de concesión, entre otros, para permitir al órgano competente la revisión del avance de la ejecución contractual; (b) litigios y controversias judiciales o en estado prejudicial, incluyendo estado de reclamaciones ante aseguradoras; informe trimestral sobre el estado de los contratos de seguro celebrados de acuerdo con el Contrato de Concesión;

12. Comunicar en tiempo oportuno y de forma integral información relativa a eventos financieros extraordinarios de la empresa, tales como: la necesidad de una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias;

13. Preparar y someter a aprobación de la Junta Directiva la documentación necesaria para iniciar negociaciones y presentar el Proyecto a los bancos y al mercado de capitales para el cumplir con el cierre financiero e informar continuamente a la Junta Directiva sobre el desarrollo de dicho proceso hasta obtener la aprobación final de la documentación financiera y del endeudamiento por parte de la Asamblea General de Accionistas.

14. Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la Asamblea General o la Junta Directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo.

15. Administrar, según instrucciones recibidas de la Junta Directiva, los fondos de la sociedad, cuidar de su recaudo e inversión.

16. Llevar o hacer llevar los libros de la Junta Directiva, el de Registro de Accionistas y los demás que disponga la Ley o la Junta Directiva.

17. Revelar posibles conflictos de interés

18. Elaborar y presentar para la aprobación de la Junta Directiva los documentos que se requieran de acuerdo con el Contrato de Concesión

19. Las demás que le confieren estos estatutos o la ley.

Parágrafo Primero: Autorización expresa: El Gerente tiene autorización expresa para suscribir el Contrato de Concesión.

Parágrafo Segundo: Prohibición expresa: Le está prohibido al Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos a

favor de la Sociedad sin el previo consentimiento de la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No.8 del 18 de agosto de 2016, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2016, con el No. 20005 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RICARDO LOPEZ LOMBANA	C.C. 79.469.329

Por Extracto de Acta No. 67 del 11 de mayo de 2021, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2021, con el No. 22882 del Libro IX, se designó a:

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	ALEXANDRA GREIDINGER RESTREPO	C.C. 43.099.356
-----------------------------	-------------------------------	-----------------

Por Documento Privado del 18 de diciembre de 2015, de los Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2015, con el No. 36310 del Libro IX, se designó a:

SEGUNDO SUPLENTE	JORGE IVAN MUNERA SANCHEZ	C.C. 70.099.165
------------------	---------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No.93 del 12 de abril de 2023, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023, con el No.24636 del Libro IX, se designó a:

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	LUIS ALFREDO TURIZO ORTIZ	C.C. 98.663.064
-----------------------------	---------------------------	-----------------

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA	MARIBEL PEÑA GUTIERREZ DESIGNACION	43.069.684

Por Acta número 1 del 12 de enero de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 13 de abril de 2016, en el libro 9, bajo el número 7442.

CERTIFICA:

FUNCIONES:

1. Sin perjuicio de que el Gerente y sus suplentes ejerzan la representación legal de la sociedad en forma general, el Secretario General y Juridico ejercerá la representación legal judicial ante autoridades jurisdiccionales, administrativas o policivas.

2. Constituir, previa autorización de la Junta Directiva apoderados judiciales o extrajudiciales, conferirles poder con las facultades necesarias para atender gestiones, reclamaciones, procesos civiles, administrativos, laborales, penales, y demás en los que intervenga la sociedad, en razón del giro ordinario de sus negocios.

3. Desistir, previa autorización de la Junta, de las gestiones,

reclamaciones, denuncias o procesos civiles, administrativos, laborales o penales en que intervenga a nombre de la sociedad.

4. Concurrir a las Juntas Generales de acreedores de carácter judicial y extrajudicial, cuando se trate de acreencias originadas en las operaciones realizadas por la sociedad, aceptar o desechar en ellas propuestas de arreglo o intervenir en los nombramientos que deban efectuarse.

5. Hacerle seguimiento e informar a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de los requisitos de Gobierno Corporativo y una vez aprobados reportarlos a la ANI.

Parágrafo Primero: En el evento en que en el ejercicio de la representación legal judicial se decida transigir, conciliar, concertar algún arreglo o desistir judicial o extrajudicialmente; o que estas facultades se hubieren conferido a otros apoderados, el Secretario General y Jurídico, deberá contar con autorización previa expresa y escrita de la Junta Directiva cuando las cuantías sean superiores a Trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluyendo el impuesto sobre las ventas si esta fuere procedente.

#### JUNTA DIRECTIVA

##### PRINCIPALES

LUIS ALFREDO TURIZO ORTIZ	C.C. 98.663.064
JORGE IVÁN MÚNERA SÁNCHEZ	C.C. 7.099.165
ALEXANDRA GREIDINGER RESTREPO	C.C. 43.099.356
CATALINA GREIDINGER RESTREPO	C.C. 43.725.327
ENRIQUE DÁVILA LOZANO	C.C. 19.171.798
LUIS GUILLERMO GÓMEZ ATEHORTÚA	C.C. 3.331.900
BEATRÍZ EUGENIA DEL SOCORRO URIBE	C.C. 21.362.040

##### SUPLENTES

ALEJANDRO CORREA RESTREPO	C.C. 8.105.180
ANA CECILIA SANCHEZ VELEZ	C.C. 43.250.518
CARLOS GREIDINGER BERTANCUR	C.C. 8.296.340
RICARDO LÓPEZ LOMBANA	C.C. 79.469.329
MONICA GREIDINGER ANGEL	C.C. 52.621.097

Por Extracto de Acta No.5 del 15 de septiembre de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 24 de octubre de 2016, con el No.23733 del libro IX, se designó a:

##### PRINCIPALES

JORGE IVÁN MÚNERA SÁNCHEZ	C.C. 7.099.165
CATALINA GREIDINGER RESTREPO	C.C. 43.725.327
ENRIQUE DÁVILA LOZANO	C.C. 19.171.798

##### SUPLENTES

ALEJANDRO CORREA RESTREPO	C.C. 8.105.180
CARLOS GREIDINGER BERTANCUR	C.C. 8.296.340
RICARDO LÓPEZ LOMBANA	C.C. 79.469.329

Por Extracto de Acta No.6 del 23 de diciembre de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 13 de febrero de 2017, con el No.2808 del libro IX, se designó a:

##### PRINCIPALES

LUIS GUILLERMO GÓMEZ ATEHORTÚA C.C. 3.331.900  
BEATRÍZ EUGENIA DEL SOCORRO URIBE C.C. 21.362.040

Por Extracto de Acta No.14 del 23 de octubre de 2019, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 5 de octubre de 2020, con el No.22191 del libro IX, se designó a:

SUPLENTES

ANA CECILIA SANCHEZ VELEZ C.C. 43.250.518

Por Extracto de Acta No.21 del 23 de junio de 2021, de la Asamblea, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2021, con el No. 22881 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

ALEXANDRA GREIDINGER RESTREPO C.C. 43.099.356

Por Extracto de Acta No.29 del 21 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023, con el No.24635 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

LUIS ALFREDO TURIZO ORTIZ C.C. 98.663.064

SUPLENTES

MONICA GREIDINGER ANGEL C.C. 52.621.097

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta número 19 del 29 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2021, con el No. 19461 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LA FIRMA REVISORA FISCAL	CROWE CO. S.A.S.	830.000.818-9

Por comunicación del 3 de mayo de 2021, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2021, con el No. 19461 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ELOISA MARIA BARRERA	C.C 43.577.505
	BARRERA	T.P 168699

Por Comunicación del 14 de diciembre de 2021, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2021, con el No.39383 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JHON MARIO CONDE ROMERO	C.C. 1.005.996.269
		T.P. 290526-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Ex. Acta No.13 del 09/07/2019 de Asamblea	24101 del 14/08/2019 del L.IX
Ex. Acta No.18 del 30/12/2020 de Asamblea	21789 del 07/07/2021 del L.IX

Ex. Acta No.22 del 28/10/2021 de Asamblea 17551 del 10/05/2022 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4210

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	CONCESION VIAS DEL NUS
Matrícula No.:	21-711019-02
Fecha de Matrícula:	27 de Octubre de 2020
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 18 65 69 OF 451
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$250,301,457,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -  
CIIU: 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado